C/2024/5852

24.9.2024

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2012/285/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 377/2012 del Consejo relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu

(C/2024/5852)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en los anexos II y III de la Decisión 2012/285/PESC del Consejo ([1]), en su versión modificada por la Decisión 2024/2504 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 377/2012 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2518 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bisáu.

El Consejo de la Unión Europea, tras revisar la lista de las personas incluidas en los anexos mencionados, ha determinado que deben seguir aplicándose a esas personas las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/285/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 377/2012.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 377/2012, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 27 de diciembre de 2024**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG RELEX 1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 142 de 1.6.2012, p. 36.
([2]) DO L, 2024/2504, 24.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2504/oj.
([3]) DO L 119 de 4.5.2012, p. 1.
([4]) DO L, 2024/2518, 24.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2518/oj.